

DECRETO N°

726

ANEXO

PRÓRROGA DE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 31675

OPERACION N° 103026
FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 21/02/14

GOBERNACION

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor **Secretario de Obras Públicas ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES**, DNI N° 17.354.373, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la **LIC. JULIA ELENA VALENCIA DONAT DE ESTABILLO**, DNI N° 22.637.109 con domicilio en Calle Sarmiento N° 1079 - Villa San Lorenzo, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de apoyo en materia de relaciones institucionales relacionadas con las contrataciones encaradas por la Secretaría de Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2014.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 8.000 (ocho mil pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº

726

SEPTIMA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de febrero de 2014.

Julia Elena
Valencia Dorst.

ING. SERGIO ABERTO ZORPUÉS
Secretario de Obras Públicas
SALTA